
Notas de estilo (adenda)

PROPUESTA DE ACTUACIÓN CON LA TERMINOLOGÍA MÁS FRECUENTE SOBRE CRIPTOACTIVOS

Mariano Franco y José Zurita
Diciembre de 2021

1 Motivo

La terminología relacionada con criptoactivos aparece cada vez con más frecuencia en textos elaborados por finReg, al menos en alertas, novedades normativas (en estas, si se busca “token” aparece en 76 de ellas) y en artículos.¹

No tenemos todavía un criterio común sobre cómo ir unificando esta terminología (aún no asentada del todo²), y denominamos lo mismo de diferente manera, según el documento que se esté resumiendo. No obstante, la dispersión suele proceder del propio documento analizado, pues ni legisladores ni reguladores usan una terminología común.

En Edición estimamos que es conveniente ir poco a poco adoptando criterios en este nuevo vocabulario técnico, de manera que los lectores, clientes y potenciales clientes, encuentren coherencia en las denominaciones y quede claro que la disparidad no proviene del redactor interno, sino del documento de origen de la novedad o de la alerta.

En suma, como hemos dicho en otros documentos, se trata de pasar, en los asuntos de redacción, de los hábitos a los criterios.

Antes de incluir estas recomendaciones en las «Notas de estilo» (estamos completando la versión 13.^a) vemos necesario que los expertos de finReg las corroboren, maticen o cuestionen.

¹ Aquí nos basamos sobre todo en dos: Gloria Hernández y Mariona Pericas, “Más allá de de la publicidad de los criptoactivos”, en *Tribuna Mercados*, 30-3-2021, consultado el 4-12-2021 en https://blogs.elconfidencial.com/mercados/tribuna-mercados/2021-03-30/mas-alla-de-la-publicidad-de-los-criptoactivos_3012964/, y Gloria Hernández, “¿Entrarán los bancos españoles en el negocio de criptoactivos?”, en *Análisis Financiero* (IEAF), 4-11-2021, consultado el 4-12-2021 en <https://analisisfinanciero.ieaf.es/publicaciones-la-revista-analisis-financiero-4/modelo-normativo/205-entraran-los-bancos-espanoles-en-el-negocio-de-los-criptoactivos>.

² Incluso la revista *PuntoyComa*, de los traductores de la UE, habitualmente muy al día, aún no incorpora ninguna aclaración sobre los términos relacionados con los criptoactivos.

2 Propuesta

2.1 Criterio general

Hasta ahora, en muchos textos, citamos solo los términos ingleses como *token*, *e-money token*, *utility token*, *initial coin offering*, etc., sin aclarar su significado para el lector no experto o sin traducir, a pesar del principio de velar por una escritura correcta en español, o mezclamos las denominaciones.

Por ejemplo, en la AR/2021/165, citamos:

- la **emisión de determinados tokens** (*utility tokens, e-money tokens* y *tokens* referenciados a activos)

O en la AR/2021/021:

El BCE propone que los *tokens* referenciados a activos y los *e-money tokens*.

En otros casos, por ejemplo, en el artículo de Gloria Hernández (*op. cit.*), al citar por primera vez *tokens*, sí se describe su tipología en una extensa nota al pie.

Para elaborar esta propuesta, también hemos consultado el proyecto de reglamento sobre los MiCA,³ con el que se produce algo peculiar: ni una sola vez recoge términos como *token*, que son los que se citan en la alerta que lo anuncia, y en esta no se cita “ficha”, que es el término por el que traduce *token* en ese borrador de norma.

Caemos así en la contradicción —que se observa no solo en este caso— de comentar una norma ya redactada en español y citar en inglés conceptos centrales que la norma no recoge y, al contrario, omitir en nuestra alerta los términos equivalentes usados en la norma (estén bien o mal elegidos, que es otra cuestión).

Nos parece relevante resolver este punto como criterio general, aunque es comprensible y ocurre seguramente porque el redactor, antes del texto en español, se ha habituado a los conceptos de las versiones inglesas previas.

Pero entendemos que no tiene razón de ser para el lector que tiene a un clic una norma para la que ha de traducir (y no siempre es fácil) los términos ingleses de la alerta para intentar asociarlos con la nomenclatura de la norma en español.

Una solución equilibrada es citar, al menos una vez, los términos equivalentes, en las dos lenguas, de manera, además, que los buscadores los encuentren en nuestros textos con cualquiera de las denominaciones.

³ Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, consultado el 4-12-2021 en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52020PC0593>.

2.2 Términos específicos

No seguimos un estricto orden alfabético para intentar agrupar términos comunes y presentarlos en una disposición más lógica para este caso.

token

En una reciente consulta a la RAE, se preguntaba:

@RAEinforma

¿Cómo traducir el vocablo inglés "token" usado en el contexto de las criptomonedas, en términos como "utility tokens", "security tokens" o "equity tokens"? Pese a ser un tecnicismo, sería correcto "bono"? Los distintos tipos darían para un tratado completo.

Y la RAE contestaba:

Según el contexto, «token» puede sustituirse por «clave», «marca», «muestra», «señal», «ficha», «testigo», «prueba», «palabra», «forma»... En las transacciones electrónicas, alude a un dispositivo que genera números que reemplazan a otros por seguridad.

La respuesta eludía entrar un poco más a fondo en la respuesta.

En inglés, *token* tiene múltiples usos (por ejemplo, el número de palabras de un corpus se conoce como *number of tokens*). Y en español, «clave», «marca» o «ficha» también. Pero ninguno de estos recoge algo intrínseco al *token* relacionado con criptoactivos, que es su base en una determinada tecnología (*blockchain* o TRD).⁴

El proyecto de reglamento sobre MiCA no recoge ni una sola vez *token*, que lo traduce como "ficha". A continuación, tres definiciones de las incluidas en el artículo 3, primero en inglés y luego en la versión española:

(3) '*asset-referenced token*' means a type of crypto-asset that purports to maintain a stable value by referring to the value of several fiat currencies that are legal tender, one or several commodities or one or several crypto-assets, or a combination of such assets;

3) «Ficha referenciada a activos»: un tipo de criptoactivo que, a fin de mantener un valor estable, se referencia al valor de varias monedas fiat de curso legal, una o varias materias primas, uno o varios criptoactivos, o una combinación de dichos activos.

--

(4) '*electronic money token*' or '*e-money token*' means a type of crypto-asset the main purpose of which is to be used as a means of exchange and that purports to maintain a stable value by referring to the value of a fiat currency that is legal tender;

⁴ Por tanto, el concepto de *token* cobra otra dimensión gracias a *blockchain*: con la cadena de bloques, se pueden intercambiar esas fichas digitales de forma descentralizada, con toda trazabilidad y transparencia. Incluso alguna definición describe criptoactivo como «la traslación de un activo a una cadena de bloques para su intercambio o comercialización, con la posibilidad de dividirlo en varios *tokens*».

4) «Ficha de dinero electrónico»: un tipo de criptoactivo cuya principal finalidad es la de ser usado como medio de intercambio y que, a fin de mantener un valor estable, se referencia al valor de una moneda fiat de curso legal.

--

(5) ‘*utility token*’ means a type of crypto-asset which is intended to provide digital access to a good or service, available on DLT, and is only accepted by the issuer of that token;

5) «Ficha de servicio»: un tipo de criptoactivo usado para dar acceso digital a un bien o un servicio, disponible mediante TRD, y aceptado únicamente por el emisor de la ficha en cuestión.

La IATE⁵ lo traduce como «testigo» (deducimos que en contextos no relacionados con los criptoactivos), y como «ficha» también.

La RAE, en un comentario posterior al citado, dice:

Si se asienta el extranjerismo, se escribiría en redonda: “token/toquen”, pl. “tókenes/tóquenes”.

En nuestra opinión, cuando adaptemos al español este término, debemos hacerlo como **«toquen», en redonda y con *qu*** (por lo que diremos después), **plural «tóquenes»**, aunque, cuando citemos figuras del reglamento de MiCA, deberíamos aludir al menos una vez a la denominación «ficha...» cuando nos refiramos expresamente a esa figura de la norma.

tokenisation

A tenor de lo anterior, deberíamos usar **«toquenización»** para el «proceso por el que una comunidad convierte en tóquenes un determinado valor o derecho que la comunidad acuerda que se represente de ese modo», y, en consecuencia, también **«toquenizar»** y sus tiempos verbales.

Estos términos están bien formados a partir de «toquen», con lo que nuestra opinión es que lo debemos usar con preferencia al inglés *tokenisation*.

Curiosamente, el borrador de reglamento de MiCA recoge una vez «toquenización» (y ninguna «toquen», como ya hemos dicha).

e-money token

El artículo de Gloria Hernández (*op. cit.*) recoge:

tokens de dinero electrónico o *e-money tokens*, que son criptoactivos utilizados como medio de intercambio y que pretenden mantener el valor al estar denominado en unidades de una moneda fiduciaria.

El borrador de reglamento de MiCA coincide casi literalmente en esa definición, aunque lo usa en general sin abreviación: *electronic money token*.

⁵ La base de datos IATE (Interactive Terminology for Europe) recoge la terminología usada por las instituciones europeas y sus agencias desde 2004 en las lenguas oficiales. Ver <https://iate.europa.eu/>.

Sugerimos adaptar como «**toquen de dinero electrónico**».

utility token

A diferencia del caso anterior, el artículo citado no apunta traducción:

los *utility tokens*, que proporcionan acceso digital a una aplicación, servicio o recurso disponibles en una red de DLT (tecnología de registro distribuido, en siglas inglesas) y que solo es aceptada por el emisor para conceder el acceso a esa aplicación, servicio o recurso.

Algunos lo traducen como «token de utilidad» o «token de servicio» en la medida en que permiten a sus dueños acceder a diferentes servicios. No nos parecen buenas traducciones.

Creemos preferible «**toquen de uso**», traducción más correcta del inglés, pues *utility* se puede traducir por 'uso' y por 'utilidad', pero en español esta es una cualidad de las cosas.

security token

Aunque se lee con frecuencia «token de seguridad», sobre todo en informática, no sería buena adaptación tratándose de criptoactivo.

Si funciona como un contrato de inversión, quien lo compra espera obtener una ganancia y fluctúa su valor, hablamos de equivalentes a instrumentos financieros. De hecho, pueden funcionar como acciones.

En el artículo de Gloria Hernández (*op. cit.*) se cita:

los *tokens* referencias a activos, que sirven de medio de intercambio y pretenden mantener un valor estable al estar referenciado a varias monedas fiduciarias, de uno o varios productos básicos, o de una o varias criptomonedas, o de una combinación de estas.

Lo hemos visto citado como “token valor” y “toquen financiero”. Proponemos «**toquen de valores**».

asset token

Este tipo está pensado para representar objetos del mundo real (oro, cabezas de ganado, automóviles, casas, libros...).

Entendemos que podría traducirse como «**toquen de activo**».

Cuando se trata de materias primas, hemos visto **commodity token**, que podríamos adaptar como «**toquen de materia prima**».

Hemos visto también la expresión **non-fungible token** (NFT), con similar significado (aplicado a obras de arte, artículos singulares...). Para esta, parece buena expresión «**toquen no fungible**».

El borrador de reglamento no utiliza esta expresión, sino una más genérica que es *asset-referenced token*.

currency token

Sería propiamente la «**criptomoneda**».

Se puede sobreentender que este toquen es la forma de manejar la criptomoneda, pero se puede omitir, del mismo modo en que utilizamos ‘moneda’ como concepto genérico de ‘dinero’ y de ‘unidad de cuenta concreta’.

Por otra parte, es mejor criptomoneda que criptodivisa. Esta sería una ‘criptomoneda extranjera’ respecto a la que se está hablando (un contrasentido en este mundo): *ethéereum* podría ser una criptodivisa como contrapartida de *bitcóin*, pero ambas son criptomonedas.

payment token

Lo recoge el citado borrador de reglamento para aludir al uso de criptomonedas como mecanismo de pago. Siguiendo su tónica, este borrador lo traduce como “ficha de pago”, aunque no lo incluye en las definiciones del artículo 3.

Podemos traducirlo directamente como «**toquen de pago**».

cripto-asset

Usamos con naturalidad ya «**criptoactivo**», término bien formado en español.

initial coin offering (ICO)

Fue una de las primeras expresiones usadas para referirse a los *criptoactivos*. La alusión a ‘moneda’ seguramente no fue casual y buscaba asimilarla al prestigio de ese término.

La IATE (ya citada) lo traduce con buen criterio como «**oferta inicial de criptomonedas**».

También lo cita así el proyecto de ley presentado por el Partido Popular para regular (y potenciar) los *criptoactivos*, del que se hizo eco una alerta, cuando lo definía:

Initial coin offering, ICO: «Medio de financiación de proyectos empresariales a través de criptomonedas».

stablecoin

Es término que puede inducir a confusión, en nuestra opinión. Cuando una criptomoneda se referencia a monedas tradicionales para lograr la estabilidad, si se refiere a aquella debería denominarse *stable crypto-coin*; si se refiere a estas últimas, no es la intención. Seguramente ejerció similar atracción aludir a moneda a secas.

Parece claro que se refiere a criptomonedas. Así lo recoge la definición del artículo 3 del proyecto de reglamento sobre los MiCA:

including ‘crypto-asset’, ‘issuer of crypto-assets’, ‘asset-referenced token’ (often described as ‘stablecoin’), ‘e-money token’ (often described as ‘stablecoin’), ‘crypto-asset service provider’, ‘utility token’ and others.

como «criptoactivo», «emisor de criptoactivos», «ficha referenciada a activos» (a menudo denominada «criptomoneda estable»), «ficha de dinero electrónico» (a menudo denominada «criptomoneda estable»), «proveedor de servicios de criptoactivos» o «ficha de servicio».

Esa especie de deformidad de significado la expresa el borrador de norma entrecomillando la palabra: ‘*stablecoin*’

Por tanto, nos parece que la opción más clara sería «**criptomoneda estable**».

distributed ledger technology (DLT)

Tendemos a traducirlo como ‘tecnología de libro mayor distribuido’. Por ejemplo, en la AR/2021/028, al pie de página se explica:

DLT: *distributed ledger technology* o tecnología de libro mayor distribuido, de la que la *blockchain* sería el tipo más conocido.

Sin embargo, el borrador del reiterado reglamento sobre los MiCA recoge:

(1) ‘distributed ledger technology’ or ‘DLT’ means a type of technology that support the distributed recording of encrypted data;

1) «Tecnología de registro descentralizado» o «TRD»: un tipo de tecnología que soporta el registro descentralizado de datos cifrados.

Es decir, deducimos, elude el concepto de «distribuido» (que nos suena por el de ‘proceso distribuido’ en informática) pues no se trata de distribuir las partes de un todo, sino de registrar ese todo en muchos sitios.

Por eso, entendemos que es más adecuado hablar de «descentralizado» que «distribuido». Por eso, proponemos cambiar ese adjetivo en adelante y aludir a «**tecnología de registro descentralizado**».

2.3 Tabla resumen

Puede ser interesante, para una consulta rápida, que resumamos lo anterior en una tabla de equivalencias sugeridas entre la denominación genérica (usada en medios, proveedores y usuarios) en inglés y en español, y la específica que define el borrador de reglamento sobre los MiCA.

Sin ser esta la única norma que alude a criptoactivos, parece que puede convertirse en la referencia más relevante.

En la siguiente tabla, las entradas se ordenan alfabéticamente por la denominación inglesa, pensando que la búsqueda más habitual sería por esta expresión:

Denominación genérica en inglés	Denominación específica en proyecto de reglamento sobre MiCA	Denominación genérica en español
<i>asset token</i>		toquen de activo
<i>asset-referenced token</i>	ficha referenciada a activos (engloba las <i>stable-coins</i> con más de una moneda de referencia y los <i>commodity tokens</i>)	
<i>commodity token</i>		toquen de materia prima
<i>cripto-asset</i>	criptoactivo	criptoactivo
<i>currency token</i>		criptomoneda
<i>distributed ledger technology</i>	tecnología de registro descentralizado	tecnología de registro descentralizado
DLT (ver <i>distributed ledger technology</i>)	TPD	TPD
<i>electronic money token (o e-money token)</i>	ficha de dinero electrónico (le añade el estar referenciado a una moneda <i>fiat</i> de curso legal; incluye los <i>currency tokens</i>)	toquen de dinero electrónico
<i>initial coin offering</i>	oferta pública (de criptoactivos) (parece que sustituye a la 'oferta inicial')	oferta inicial de criptomonedas
NFT (ver <i>non-fungible token</i>)		TNF
<i>non-fungible token</i>		toquen no fungible
<i>payment token</i>	ficha de pago	toquen de pago
<i>security token</i>		toquen de valores
<i>token</i>		toquen
<i>tokenisation</i>	toquenización	toquenización
<i>stablecoin</i>	criptomoneda estable	criptomoneda estable
<i>utility token</i>	ficha de servicio (requiere que solo lo acepte el emisor de la ficha).	toquen de uso

3 Recomendación progresiva y atentos a la aceptación

Como en otras ocasiones, estas sugerencias no son inflexibles y han de irse adaptando a la realidad del uso. Al fin y al cabo, la lengua es algo vivo y debemos estar atentos a cómo va evolucionando.

Pero también es mejor para una organización cuidadosa con la lengua escribir con criterios argumentados y que los lectores vean coherencia▪